



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

Nº 208 – 2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 22 DEC 2014

**VISTO** el expediente de solicitud de Certificación Ambiental Categoría 1- Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Explotación de Materiales de Construcción de la Concesión Minera Estrella de Belem I, código N° 70-00001-11, ubicada en el Distrito de Miguel Checa, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, presentado por su titular Constructora Estrella de Belem I, debidamente representada por su Gerente Lorenzo Alfredo Rivera Delgado y el Informe N° 293-2014/GRP-DREM-UTM-OAJ/AMZ-CRG, y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, Ley N° 27651, establece que para el inicio o reinicio de actividades, los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales, estarán sujetos a la presentación de declaración de Impacto Ambiental o estudio de impacto ambiental semi detallado para la obtención de Certificación Ambiental;

Que, de conformidad con el artículo 38º del Decreto Supremo N° 013-2002-EM, Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, “los titulares mineros calificados como pequeños productores mineros o productores mineros artesanales deberán contar con una certificación ambiental al inicio o reinicio de las actividades de exploración, construcción, extracción, procesamiento, transformación y almacenamiento o sus modificaciones y ampliaciones de las actividades a realizar, expedida por la Dirección General de Asuntos Ambientales”, ejerciendo competencia para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del D.S. 051-2009-EM, la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura;

Que, el primer párrafo del artículo 17º del Decreto Supremo 019-2009-MINAM establece que “corresponde a la autoridades sectoriales de nivel nacional emitir la Certificación Ambiental de los Proyectos de Alcance Nacional o Multiregional en el ambiente de sus respectivas competencias. Corresponde a las autoridades regionales y locales emitir la certificación ambiental de los proyectos que dentro del marco del proceso de descentralización resulte de su competencia”;





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Que, la Concesión minera no metálica Estrella de Belem I, fue otorgada mediante Resolución Directoral N° 024-2014-GOBIERNO REGIONAL PIURA 420030-DR, de fecha 19 de febrero de 2014 a favor de la empresa Constructora Estrella de Belem S.A;

Que, el Sr. Lorenzo Alfredo Rivera Delgado, en calidad de Gerente de la empresa Constructora Estrella de Belem S.A, mediante escrito S/N de fecha 22 de agosto del 2014 y número de registro N° 1551 presenta la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación de Materiales de Construcción de la Concesión Minera Estrella de Belem I, a desarrollarse en la Concesión Minera Estrella de Belem I, Código N° 700000111, ante la Dirección Regional de Energía y Minas Piura para su aprobación, en conformidad con el D.S. 013-2002-EM;

Que, por Memorando N° 576-2014/GRP-420030-DR, se solicitó a la Gerencia de Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la correspondiente opinión técnica, en el marco de sus competencias, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la DREM PIURA;

Que, a través de Memorando N° 1325-2014/GRP-450000, de fecha 09 de Octubre del 2014, Reg. N° 2002, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite la opinión técnica sobre la declaración de impacto ambiental del proyecto Explotación de Materiales de Construcción de la Concesión Minera Estrella de Belem I y adjunta a su evaluación el Memorandum N° 326-2014/GRP-450400, Informe N° 029-2014/GRP-450000-450400-HSSS, Informe N° 111-2014/GRP-450000-450400-PySRCAN, Informe N° 005-2014/GRP-PySRCAN-BDMC, Informe N° 028-2014/GRP-450000-450300-JCC, en los que se encontraron observaciones al estudio ambiental;

Que, mediante Oficio N° 773-2014/GRP-420030-DR, de fecha 24 de octubre del 2014 se notifica al titular el Informe N° 253-2014/GRP-DREM-UTM/AMZ-CRG e informes de observaciones por parte de la Gerencia de Recursos Naturales y gestión del Medio Ambiente; otorgándose 30 días calendarios para el levantamiento total de todas las observaciones impuestas al Estudio Ambiental evaluado;

Que, mediante Escrito S/N de fecha 21 de noviembre del 2014 con reg. DREM N° 2344, El administrado presenta el levantamiento de observaciones impuestas por DREM PIURA y de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, por Memorandum N° 0755-2014/GRP-420030-DR, de fecha 25 de noviembre del 2014 se remite el levantamiento de observaciones efectuadas por el titular a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para la emisión de la opinión técnica correspondiente.;





**GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA**

Que, por Memorando N° 1668-2014/GRP-450000, La Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del medio Ambiente, remite los informes: a) N° 34-2014/grp-450300, b) N° 016-2014/GRP-450300-JMAC, indicando que el titular ha cumplido con el levantamiento de observaciones, por lo que corresponde a la DREM otorgar la certificación ambiental correspondiente;

Que, mediante Informe N° 293-2014/GRP-DREM-UTM-OAJ/AMZ-CRG, recaído en el Auto Directoral N° 174-2014-GRP-DREM-420030-DR, la Dirección Regional de Energía y Minas emitió opinión favorable para el otorgamiento de la Certificación Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación de Materiales de Construcción de la Concesión Minera Estrella de Belem I, al haber cumplido el administrado con levantar las observaciones formuladas;

Estando con la opinión favorable de la División de Asuntos Ambientales Mineros y la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;

De conformidad con la Ley 27651, Decreto Supremo 013-2002-EM, Ley N°27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Decreto Supremo 019-2009-MINAM, Ordenanza Regional N° 145-2008/GRP-CRP-CR y demás normas complementarias;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º. APROBAR** La Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Explotación de Materiales de Construcción de la Concesión Minera Estrella de Belem I, a desarrollarse en la Concesión Minera Estrella de Belem, N° 70-00001-11, ubicada en el Distrito de Miguel Checa, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, presentado por su titular Constructora Estrella de Belem I, debidamente representada por su Gerente Lorenzo Alfredo Rivera Delgado.

Las especificaciones de la Evaluación de la presente Declaración de Impacto Ambiental se encuentran indicadas en los informes N° 253-2014/GRP-DREM-UTM/AMZ-CRG, N° 293-2014/GRP-DREM-UTM-OAJ/AMZ-CRG, Memorandum N° 326-2014/GRP-450400, Informe N° 029-2014/GRP-450000-450400-HSSS, Informe N° 111-2014/GRP-450000-450400-PySRCAN, Informe N° 005-2014/GRP-PySRCAN-BDMC, Informe N° 028-2014/GRP-450000-450300-JCC, Memorando N° 1668-2014/GRP-450000, informe N° 34-2014/grp-450300 Y N° 016-2014/GRP-450300-JMAC, los cuales se adjuntan como anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.....

**ARTICULO 2º.** El Proyecto de Explotación Proyecto de Explotación de Materiales de Construcción de la Concesión Minera Estrella de Belem I, código N° 70-00001-11, será





**GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA**

ejecutado en un plazo de treinta y tres años (33), incluido el cierre y post cierre.....

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución Directoral constituye la Certificación Ambiental para el Desarrollo del Proyecto de Explotación Proyecto de Explotación de Materiales de Construcción de la Concesión Minera Estrella de Belem I, código N° 70-00001-11, ubicada en el Distrito de Miguel Checa, Provincia de Sullana, Departamento de Piura; sin embargo, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 209-2010-MEM/DM, las certificaciones ambientales deberán contar con la georeferenciación respectiva, a fin de identificar las áreas que efectivamente están bajo actividad y uso minero, en tal sentido las coordenadas aprobadas para el proyecto de explotación, son las siguientes:

AREA MINABLE CONCESION MINERA ESTRELLA DE BELEM I (16.00 HECTAREAS)				
VERTICE	COORDENADAS UTM PSAD 56		COORDENADAS UTM WGS 84	
	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
1	524900	9456000	9455638.08	524641.93
2	524900	9455600	9455238.08	524641.93
3	524500	9455600	9455238.08	524241.93
4	524500	9456000	9455638.08	524241.93



**ARTICULO 4º.** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo séptimo de la presente resolución, es necesario precisar que el proyecto minero, se encuentra superpuesto parcialmente con áreas del Proyecto Especial Chira Piura, en 23.3692 hectáreas, sobre la cual no podrá realizar actividades mineras, salvo cuenta con la autorización del propietario de terreno superficial, conforme al siguiente detalle:

Coordenadas UTM del Área Superpuesta al Proyecto Especial Chira Piura			
VERTICE	ESTE	NORTE	AREA SUPERPUESTA
1	525 000	9 455 983.14	23.3692 Ha.
2	524 140	9 455 600.00	
3	524 000	9 455 622.41	
4	524 000	9 456 000	
5	525 000	9 456 000	





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

**ARTICULO 5º.** La Titular del Proyecto de Explotación, se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental a desarrollarse en la Concesión Minera, así como la presente Resolución Directoral y los compromisos asumidos a través de los recursos y escritos complementarios presentados.....

**ARTICULO 6º. LA APROBACION DE LA PRESENTE DECLARACION AMBIENTAL NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES, PERMISOS Y OTROS REQUISITOS LEGALES CON LOS QUE DEBERA CONTAR EL TITULAR DEL PROYECTO MINERO PARA OPERAR, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.....**

**ARTÍCULO 7º.-** El Titular del Proyecto, deberá tomar en cuenta **QUE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE DECLARACIÓN AMBIENTAL NO FACULTA EL INICIO DE ACTIVIDAD DE EXPLORACIÓN O EXPLOTACIÓN DE RECURSOS MINERALES**, para lo cual deberá gestionar el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar para operar, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, tales como:

- a) Gestionar la aprobación del Instituto Nacional de Cultura de las declaraciones, autorizaciones o certificados que son necesarios para el ejercicio de las actividades mineras.
- b) Obtener el permiso para la utilización de tierras mediante acuerdo previo con el propietario del terreno superficial o la culminación del procedimiento de servidumbre administrativa, conforme a la reglamentación sobre la materia.
- c) Obtener las demás licencias, permisos y autorizaciones que son requeridos en la legislación vigente, de acuerdo con la naturaleza y localización de las actividades que va a desarrollar.

La trasgresión y/o incumplimiento de lo señalado en el párrafo precedente, da lugar a la aplicación de las sanciones y multas por parte de las autoridades fiscalizadoras, sin perjuicio de las demás responsabilidades atribuibles a los infractores.

Las restricciones y advertencias consignadas en la presente resolución son de carácter enumerativo y no limitativo, sin perjuicio por tanto de las demás normas legales aplicables que regulan y condicionan las actividades mineras de exploración y explotación.

**ARTÍCULO 8º.-** La trasgresión y/o incumplimiento de los compromisos ambientales, así como la normatividad ambiental, dará lugar a la aplicación de las sanciones y multas por parte de las autoridades fiscalizadoras en materia ambiental, sin perjuicio de las demás responsabilidades penales atribuibles a los infractores, de conformidad con el D. Leg. Nº 1101,





Gobierno Regional Piura  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

que regula medidas de fortalecimiento de la fiscalización ambiental como medida de lucha contra la minería ilegal y demás normas pertinentes.....



**ARTÍCULO 9°.-** El Titular del Proyecto de Explotación, deberá tener presente el manejo disposición de residuos sólidos que se generen, realizarlos conforme a la Ley General de Residuos Sólidos, su reglamento y modificatorias.....



**ARTÍCULO 10°.-** Considérese la presente Resolución y actuados, como sustento para los fines de Fiscalización correspondiente, remitiéndose a la División competente en su oportunidad.....

**ARTÍCULO 11°.-** Póngase de Conocimiento al Superior Jerárquico.....

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



*[Handwritten Signature]*  
Ing. Alfredo Guzmán Zagarra  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA